

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

20 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVII

Managua, Lunes 25 de Agosto de 2003

No.160

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Santa Cruz conocida como Tininiska (TININISKA).....4246

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4250

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4257

SECCION JUDICIAL

Citaciones.....4263

Cancelación de Título Valor.....4264

Título Supletorio.....4264

Citación de Procesados.....4264

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION SANTA CRUZ CONOCIDA COMO TININISKA (TININISKA)

Reg. No. 08864 – M. 171471 – Valor C\$ 1,210.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos setenta y ocho (2578), del folio número cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, al folio número cinco mil setecientos cincuenta y cinco, Tomo IV, Libro Séptimo del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION SANTA CRUZ CONOCIDA COMO TININISKA “ (TININISKA).** Conforme autorización de Resolución del día veintitrés de julio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de julio del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos en escritura número siete (07), protocolizada por el Notario Lic. Leonor Ramírez Martínez, con fecha doce de agosto del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

DECIMA TERCERA: ESTATUTO: Los comparecientes de común acuerdo deciden constituirse en Asamblea General y redactan en este acto, el **ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN SANTA CRUZ, CONOCIDA COMO «TININISKA»,** que forma parte integrante de esta Escritura, quedando aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN SANTA CRUZ, CONOCIDA COMO “TININISKA”: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO.- ARTÍCULO 1.** Constitúyase la **FUNDACIÓN SANTA CRUZ, CONOCIDA COMO «TININISKA»,** es de carácter civil y sin fines de lucro. En cuanto a su régimen interno, esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establece su Estatuto, así como por los Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 2.** La Fundación es de duración indefinida a partir

de la fecha de publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional. **ARTÍCULO 3.** El domicilio de la Fundación será la ciudad de **Estelí**, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, sede principal y lugar donde desarrollará sus actividades, pero podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y FINES: ARTÍCULO 4.** La Fundación tendrá como objetivos y fines los siguientes: **1)** Fortalecer la Autonomía Municipal promoviendo la participación ciudadana en la gestión local, toma de decisiones, búsqueda de soluciones a sus problemas y proyecciones de desarrollo local.- **2)** Contribuir al desarrollo de la comunidad y del municipio por medio de investigaciones y estudios sobre la institucionalidad municipal, el desarrollo urbano y alternativas de desarrollo sostenibles.- **3)** Formulación y ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo económico, tecnológico y social del territorio, así como la protección del medio ambiente y la explotación racional de los recursos naturales; incluyendo proyectos de infraestructura para el mejoramiento del nivel de vida de los pobladores, tales como agua potable y residuales, letrificación, etc. - **4)** Captar cooperación interna y externa, material y humana para el impulso de proyectos de desarrollo comunitario y municipal, favoreciendo a los sectores más vulnerables y empobrecidos de la población, particularmente la niñez, personas en tercera edad, jóvenes o personas en situación de riesgo como consecuencia de abandono familiar, drogadicción y consumo de estupefacientes y aquellos sectores de la sociedad en situación de extrema pobreza.- **5)** Brindar asesoría jurídica técnica, económica-financiera y de gestión a los órganos del gobierno municipal, instituciones municipales y organizaciones comunitarias. **6)** Brindar apoyo a las municipalidades, organizaciones de vecinos y sectoriales en el desarrollo del movimiento de los hermanamientos y en sus relaciones internacionales. - **7)** Promover, Desarrollar e Impartir programas de capacitación cívica y democrática a los ciudadanos, mediante el conocimiento de la Constitución, las Leyes, historia y modelos de participación ciudadana, particularmente dedicados a la niñez, juventud y mujeres.- **8)** Impulsar programas de becas para estudiantes de escasos recursos económicos.- **9)** Promover, Desarrollar e Impartir programas de capacitación de líderes comunales, así como a personas naturales o jurídicas interesadas en el área de un desarrollo sostenible y elaboración de autodiagnósticos comunitarios.- **10)** Promover y Desarrollar Centros de Atención a la niñez en situación de abandono o de riesgo; fundamentalmente en aspectos de salud, alimentación y educación orientada al aprendizaje de oficios, deportes, artes, a fin de promover una cultura de trabajo y autosustentación en los sectores empobrecidos de la sociedad.- **11)** Generar y promover programas dirigidos a la conservación de la naturaleza y su biodiversidad, especialmente proyectos de reforestación, limpieza y protección del medio ambiente.- **12)** Promover programas de vivienda popular, con la participación activa de los beneficiarios, así como la creación de bancos de materiales de construcción de viviendas.- **13)** Desarrollar programas de

intermediación financiera y créditos no convencionales para favorecer a micro y pequeños empresarios en actividades productivas o de autosustentación.- **14)** Promover y desarrollar estudios e investigaciones que constituyan instrumentos para identificar barreras y formas de solución a los principales problemas sociales, culturales y económicos, que afectan a los sectores económicos más vulnerables del municipio.- **15)** Establecer relaciones de cooperación e intercambio con Instituciones y Organismos Nacionales, e Internacionales, Gubernamentales o no Gubernamentales, afines a los objetivos de la Fundación.- **16)** Ejecutar y celebrar todos los actos, acciones, actividades, coordinaciones, relaciones o negociaciones conducentes a alcanzar tales propósitos, celebrar toda clase de actos civiles y comerciales que sean conducentes a los fines que se propone, recibir usufructos, donaciones, herencias en dinero en efectivo, en cualquier moneda, nacional o extranjera o en especies; contratar empleados, trabajadores y servicios profesionales, así como los demás que acuerde la Asamblea General y se faculta desde ahora al representante legal de la Fundación a aceptar tales donaciones, herencias, legados. En fin actuar en forma amplia sobre actividades, negociaciones, coordinaciones y cuantos actos fuesen necesarios ó conducentes para lograr sus fines y objetivos, en el entendido que lo anteriormente expuesto debe entenderse de manera enunciativa dentro del campo de sus actividades y nunca deberá interpretarse como taxativa. Los actos, operaciones, actividades y negocios, antes referidos, tendrán que ser necesariamente sin ánimo de lucro, cumpliendo así con el objeto para el cual se constituye esta fundación.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTÍCULO 5.** La Fundación está integrada por la totalidad de miembros, sean estos fundadores o no. La Fundación reconoce tres tipos de miembros: Fundadores, miembros y honorarios.- **ARTÍCULO 6. MIEMBROS FUNDADORES:** Son miembros fundadores de la Fundación, todos los miembros que suscriban el acta constitutiva.- **ARTÍCULO 7. MIEMBROS:** Son miembros, todos aquellos que con posterioridad al acto de Constitución, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 8. - MIEMBROS HONORARIOS:** son miembros honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, individual o colectiva, que colaboren activamente con la Fundación, en la realización y cumplimiento de sus objetivos.- Serán nombrados por la asamblea General en virtud de un mérito especial.- Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a votos.- **ARTÍCULO 9.** Los miembros de la Fundación, tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. 3) A elegir y ser electo para ocupar cargos en la Junta Directiva. 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma y modificación del Estatuto. 5) A retirarse voluntariamente de las sesiones de la Fundación. **ARTÍCULO 10.** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Fundación; b) Capacitarse permanentemente en los temas que sean para el cumplimiento de los fines y objetivos; c) Colaborar permanentemente en el trabajo de la Junta Directiva,

siempre dentro de los fines y objetivos de la Fundación; d) Rendir la información que se requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Fundación; e) Otros que le señalen el presente Estatuto y su reglamento interno. **ARTÍCULO 11.** La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas: 1) Por muerte, 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita; 5) Por sentencia firme que lleve pena de interdicción civil; 6) Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias de la Asamblea General; 7) Por atribuirse facultades no contempladas en el presente Estatuto.- La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembro.- De la resolución de la Asamblea General, no habrá apelación.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y LA ADMINISTRACION: ARTÍCULO 12.** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva.- **CAPITULO QUINTO: LA ASAMBLEA GENERAL: ARTÍCULO.13.** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros activos de la Fundación.- (Miembros), que tendrán iguales derechos, con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General; La Asamblea General, es el máximo órgano de dirección de la Fundación.- **ARTÍCULO 14.** La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias.- **ARTÍCULO 15.** La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita por lo menos con cinco días de anticipación; el **quórum** legal se forma con la **mitad más uno de los miembros**.- **ARTÍCULO 16.** La sesión extraordinaria será convocada cuando: a) Lo pida el Presidente de la Fundación; b) Por solicitud del cincuenta por ciento del total de miembros. Esta solicitud se presentará ante el Presidente, acompañada de la Agenda, detallando los asuntos que urgen tratar.- **ARTÍCULO 17.** La Asamblea General impulsa las máximas políticas y estrategias de la Fundación, encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: **a)** Velar por la buena marcha de la Fundación a través de la Junta Directiva, aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico y administrativo. **b)** Recibir y tramitar ante la Junta Directiva, todas las solicitudes presentadas por el pleno. **c)** Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros; **d)** Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados en el proceso de ejecución; **e)** Aprobar el presupuesto general anual de la Fundación. **f)** Aprobar las reformas y modificaciones de su estatuto; **g)** Aprobar los créditos que contraiga la Fundación, así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Fundación; **h)** Conceder a propuesta de la Junta Directiva, los títulos honoríficos y distinciones especiales a las personas que por su labor cultural, científica, académica social, se hagan merecedores de tales honores y; **i)** Las demás que le señale el presente Estatuto y su reglamento interno.- **ARTÍCULO 18.-** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General, serán anotados en el Libro de reuniones de la Asamblea General, enumerados

sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos: sesiones ordinarias y extraordinarias; las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de la asistencia.- **CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTÍCULO. 19.** La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: **Un Presidente, Un Vicepresidente; un Secretario; un Tesorero; Un primer vocal, Un segundo vocal y un Fiscal;** que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos **para un periodo de dos años** y sus miembros podrán ser reelectos para dos períodos consecutivos.- **ARTÍCULO 20.** En su funcionamiento, la Junta Directiva, tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias.- Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Fundación.- **ARTÍCULO 21.** La Junta Directiva sesionará extraordinariamente cuando el Presidente y la mayoría simple de los miembros lo soliciten.- El quórum legal para las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integren.- **ARTÍCULO 22.** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General; 3) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Fundación; 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación; 6) Establecer oficinas y filiales en el resto del país; 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación para su aprobación por la Asamblea General; 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo; 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; 10) Fijar cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los miembros; 11) Presentar informe anual en la sesión de la Asamblea General; 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y Estados financieros de la Asociación; 13) Designar las personas que deben actuar como delegados de la Fundación ante otro organismo e instituciones. 14) Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Fundación, velando por su actualización y seguimiento. 15) Las demás que señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra actividad.- **ARTÍCULO. 23.** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva, serán anotados en el libro de actas de reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente por sesiones.- Para ambos casos, sesiones ordinarias y extraordinarias.- Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por el voto de la simple mayoría de los asistentes.- A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiere información.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO 24: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de apoderado generalísimo; 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar Agenda; 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva; 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva al personal administrativo de la Fundación; 8) Firmar cheques junto con el

tesorero; 9) Dirigir las relaciones internacionales de la Fundación.- **ARTÍCULO. 25. DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir en ausencia temporal o definitiva al Presidente de la Junta Directiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades en las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Junta Directiva; 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 26.- DEL SECRETARIO:** Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos; 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de archivos y sello de la Fundación; 3) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General de la Junta Directiva; 4) Sustituir al Presidente y Vicepresidente, cuando estos estén ausentes temporalmente.- **ARTÍCULO 27. DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación; 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación; 3) Llevar control de los ingresos y egresos; 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual; 6) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente, así como otro tipo de actos que requiera la Fundación y la Junta Directiva.- **ARTÍCULO. 28. DE LOS VOCALES:** Son atribuciones de los vocales de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva de la Fundación; 3) Representar a la Fundación, cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.- **ARTÍCULO 29. DEL FISCAL:** Son atribuciones del fiscal de la Fundación las siguientes: 1) Supervisar el Estado financiero de la Fundación; 2) Registrar y controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 3) Velar por el correcto uso del patrimonio de la Fundación; 4) Presentar ante el pleno de la Fundación su informe anual sobre el estado financiero, patrimonio, cumplimiento y observancia del Estatuto y reglamento interno.- **CAPITULO OCTAVO: OTROS ORGANISMOS DE LA FUNDACION: ARTÍCULO 30.** La Fundación, para el cumplimiento de sus fines y objetivos podrá organizar proyectos, programas y organismos especializados, los que serán aprobados por la Asamblea General.- **ARTÍCULO 31.** La Fundación para el mejor desempeño de sus fines y objetivos, contará con los siguientes organismos de apoyo: **Dirección Técnica Administrativa:** a) Será la encargada de coordinar y ordenar la administración y ejecución de los programas de los proyectos que se ejecuten; b) **Secretaría de Relaciones Internacionales,** estará coordinada por el Presidente de la Fundación y será el encargado de buscar y establecer enlaces y contactos con las organizaciones no gubernamentales y organismos cooperantes; c) **Oficina de Apoyo;** será la encargada de elaborar, formular y evaluar los diferentes programas que desarrolle la Fundación, ya sea por sí misma o en coordinación con otras organizaciones u organismos. A esta oficina estará

adscrito todo el personal técnico que para el cumplimiento de sus fines y objetivos contrate la Fundación.- Esta oficina será coordinada por un Responsable de oficina de Asesoría Legal, quien será la persona encargada de todos los asuntos legales de la Fundación, su trabajo estará determinado por acuerdos en la Junta Directiva o por resolución de la Asamblea General.- **CAPITULO NOVENO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS: ARTICULO 32.** EL patrimonio de la **FUNDACIÓN SANTA CRUZ, CONOCIDA COMO “TININISKA”,** estará conformado por a) El patrimonio de la Fundación lo constituye la suma de **Cincuenta mil córdobas netos (C\$50.000.00)**, entregados por todos los fundadores en partes iguales, es decir cada fundador aporta la cantidad de **siete mil ciento cuarenta y dos córdobas con ochenta y cinco centavos (C\$7,142.85).**- Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aportes adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros; b) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar al servicio de esta fundación; d) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingreso ya sean de las propias actividades de la fundación, ya sean provenientes de otras entidades nacionales (estatales o privadas) o extranjeras; e) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la fundación así como las subvenciones que obtuviera, los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos.- Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinados a los fines enunciados en la cláusula cuarta de esta escritura de Constitución y será regulada a través de su Estatuto y no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General.- **ARTÍCULO. 33.** También son parte del patrimonio de la Fundación, el acervo cultural, tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO.34.** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio.- **ARTÍCULO 35.** La Fundación practicará ejercicios económicos cada año calendario o fiscal, los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación.- **CAPITULO DECIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO 36.-** Son causas de disolución de la Fundación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, sino se acordare la disolución esta seguirá existiendo y la Asamblea General Extraordinaria no podrá sesionar para el mismo objetivo, sino hasta transcurridos seis meses; b) Las causas que contempla la Ley.- **ARTICULO 37.-** En el caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la Fundación, para que procedan a su liquidación, bajo las siguientes condiciones: a) Cumplir los compromisos pendientes para pagar las deudas; b) Hacer efectivo los créditos y practicar una auditoría general.- La Comisión Liquidadora, presentará un informe final de su gestión, el que deberá ser aprobado por la Asamblea General.- Los bienes resultantes del remanente de la liquidación, serán transferidos o distribuidos a Fundaciones u Organismos que tengan fines y

objetivos similares a esta Asociación.- **ARTÍCULO 38.-** La Fundación, no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias entre sus miembros, con el respeto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución, estatuto y reglamento interno.- Todo conflicto, controversia o desavenencia, será conocida y resuelta mediante arbitraje.- El Tribunal de Arbitros, se integrará conforme las Leyes nicaragüenses.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES: ARTÍCULO.39.** El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy, en el ámbito interno; pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación de la Gaceta Diario Oficial.- **ARTICULO 40. REGIMEN SUPLETORIO:** En todo lo no previsto en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y especiales que rigen la materia.- De esta forma, queda constituida la «**FUNDACIÓN SANTA CRUZ, CONOCIDA COMO TININISKA**».- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho.- También les advertí la necesidad de inscribir este Testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación, una vez que hayan obtenido la aprobación de personalidad jurídica por parte de la Asamblea Nacional.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en cada una de sus partes y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- PASO ANTE MI: Al frente del folio número cuatro, al reverso del folio número diez, de mi PROTOCOLO NUMERO UNO, que llevo en el corriente año. Y a solicitud del Doctor JORGE ULISES GONZALEZ HERNANDEZ, en su carácter de Presidente de la Fundación Santa Cruz, conocida como «TININISKA», libro este segundo testimonio en siete hojas útiles de papel de Ley que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Estelí, a las ocho de la mañana del veintitrés del mes de Mayo del año dos mil tres.- TESTADO: Y 9) EL PRESIDENTE HONORARIO: JORGE ULISES GONZALEZ HERNANDEZ.- 7) TERCER VOCAL.- 9) UN PRESIDENTE HONORARIO: NO VALEN.- **Leonor Ramírez Martínez**, Notario Público

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número perpetuo dos mil quinientos setenta y ocho (2578), del folio cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, al folio cinco mil setecientos cincuenta y cinco, Tomo IV, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de julio del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos en escritura número siete (07) protocolizada por el Notario Lic. Leonor Ramírez Martínez, con fecha doce de agosto del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 08904 – M. 0603842 – Valor C\$ 255.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERAO

Clase (30)

Presentada: 21 de Junio, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-001979. Managua, 30 de Julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 08905 – M. 0619335 – Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá., solicita Registro de Señal de Propaganda:

MARCA INTERNACIONAL AL MEJOR PRECIO

Presentada: 29 de Junio, del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-002382. Managua, 14 de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 08906 – M. 0619337 – Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá., solicita Registro de Señal de propaganda:

INTERNACIONALIDAD AL MEJOR PRECIO

Presentada: 29 de Junio, del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-002381. Managua, 14 de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 08907 – M. 0619338 – Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá., solicita Registro de Señal de Propaganda:

CALIDAD MUNDIAL AL MEJOR PRECIO

Presentada: 29 de Junio, del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-002380. Managua, 14 de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 08908 – M. 0617168-0619336 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI. S.A. DE C.V, de El Salvador., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (30)

Presentada: 17 de Abril, del año un mil novecientos noventa y siete. Exp. No. 1997-001138. Managua, 8 de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 07275 – M. 786748/922244/922243 – Valor C\$ 255.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderado de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA (PIMATEX), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

TRICOTEXTIL

Presentada: 11 de Enero del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-000164. Managua, 2 de Junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 08945 – M. 0603790 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DRAXXIN

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES ANTIBIOTICAS VETERINARIAS PARA EL GANADO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002348, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08946 – M. 0603779 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Precision Trading Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NP NEW PHASE

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002349, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08947 – M. 0603795 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bacardi & Company Limited, de Principado de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BACARDI LIMON

Para proteger:
Clase: 33

VINOS, ESPIRITUS Y LICORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002337, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08948 – M. 0603794 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bacardi & Company Limited, de Principado de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BACARDI COCO

Para proteger:
Clase: 33

VINOS, ESPIRITUS Y LICORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002340, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08949– M. 0603793 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bacardi & Company Limited, de Principado de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BACARDI RAZZ

Para proteger:
Clase: 33

VINOS, ESPIRITUS Y LICORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002342, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08950– M. 0603792 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bacardi & Company Limited, de Principado de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BACARDI VANILA

Para proteger:
Clase: 33

VINOS, ESPIRITUS Y LICORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002344, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08951– M. 0603796 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Columbia Sportswear Company

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002324, seis de agosto del año dos mil tres. Managua, doce de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08952– M. 0603800 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de EDITORIAL MIS PASITOS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 29

PISTACHOS ROSTIZADOS CONSAL, MARAÑON FRITO CON HABAS FRITAS, MARAÑON FRITO, MANI GARRAPIÑADO CON AJONJOLI (MANI ENDULZADO CON AZUCAR), MACADAMIA FRITA (NUEZ DEL ARBOL DE MACADAMIA), MANI FRITO Y HORNEADO, COMBO PICANTE (MEZCLA DE MANI FRITO CON CHILE Y HABA FRITA CON CHILE), MEZCLA DE NUECES (INCLUYE MANI, PASA, PEPITORIA, MARAÑON Y HABAS) COMBO DE ALMENDRA (INCLUYE MANI, PASA Y ALMENDRA), COMBO DE PEPITORIA (INCLUYE MANI, PASA Y PEPITORIA).

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002208, veintidós de julio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08953 – M. 0603834 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de OPEN SYSTEMS LTDA., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 9

UN PROGRAMA DE COMPUTACION, (SOFTWARE).

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002211, veintidós de julio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08954 – M. 0603833 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 29

MARGARINA, MANTEQUILLA, MANTEQUILLA DE MANI, MANTEQUILLA DE COCO, YOGUR, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS HECHOS DE LECHE, QUESO Y PRODUCTOS HECHOS DE QUESO INCLUYENDO ACEITE VEGETAL, PRODUCTOS LACTEOS, CREMA CHANTILLI.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002215, veintidós de julio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08955 – M. 0603844 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAIZENA

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS NUTRITIVOS ALIMENTICIOS, PRODUCTOS DIETETICOS ALIMENTICIOS PARA USO EN EL MANTENIMIENTO DEL CUERPO Y CONTROL DEL PESO, INCLUYENDO ALIMENTOS PARA BEBES.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, SALSAS DE FRUTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, MAICENA, CORN FLAKES (COPOS DE MAIZ), ATOL, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, (LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO, BEBIDAS A BASE DE CEREAL.

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002217, veintidós de julio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08956 – M. 0603845 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUX MASAJE MARINO

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, JABONES DE TOCADOR, PERFUMERIA, DESODORANTES, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, SHAMPOOS, DENTIFRICOS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, DETERGENTES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002216, veintidós de julio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08957 – M. 0603846 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE DIAL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TREND

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL USO Y CUIDADO EN LAVANDERIAS, PRINCIPALMENTE DETERGENTES PARA LAVANDERIA Y SUAVIZADORES DE TEXTILES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002214, veintidós de julio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08958 – M. 0603847 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE DIAL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BABY SOFT

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL USO Y CUIDADO EN LAVANDERIAS, PRINCIPALMENTE DETERGENTES PARA LAVANDERIA Y SUAVIZADORES DE TEXTILES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002213, veintidós de julio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08959 – M. 0603848 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de STOKELY-VAN CAMP., INC., de EE.UU., solicita Registro de Señal de Propaganda:

ROMPE TUS LIMITES

Se empleará :

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION CON LOS SIGUIENTES PRODUCTOS, CERVEZA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS NO-ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS CON RELACION A LA MARCA: GATORADE REGISTRO NO. 24,604 C.C., REGISTRADA CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1993, FOLIO 210, TOMO 74 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, CERVEZA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO-ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS, SIROPES (JARABES), Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS CON RELACION A LA MARCA: GATORADE

LABEL REGISTRO NO. 47,025 C.C., REGISTRADA CON FECHA 08 DE FEBRERO DE 2001, FOLIO 91, TOMO 159 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, BEBIDAS PARA CALMAR LA SED CON RELACION A LA MARCA GATORADE FROST REGISTRO NO. 39,097 C.C. REGISTRADA CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1998, FOLIO 146, TOMO 129 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002212, veintidós de julio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08960 – M. 0603849 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELTYCK

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES VETERINARIAS PARA EL CONTROL O ERRADICACION DE PARASITOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002210, veintidós de julio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08961 – M. 0603850 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Mühlhens GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGNETISM

Para proteger:
Clase: 3

JABONERIA, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002209, veintidós de julio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08962 – M. 0603851 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WINK

Para proteger:
Clase: 3

FRAGANCIAS, PERFUMERIA Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002207, veintidós de julio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08963 – M. 0603852 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de ASCOT UNDERWRITING LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios:

ATAQ

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE COBERTURA DE RIESGOS POLITICOS Y TERRORISTAS, ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS MONETARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002206, veintidós de julio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08964 – M. 0603789 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bacardi & Company Limited, de Principado de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BACARDI VANILA

Para proteger:
Clase: 33

VINOS, ESPIRITUS Y LICORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002343, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08965 – M. 0603788 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bacardi & Company Limited, de Principado de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BACARDI RAZZ

Para proteger:
Clase: 33

VINOS, ESPIRITUS Y LICORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002341, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08966 – M. 0603787 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bacardi & Company Limited, de Principado de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BACARDI COCO

Para proteger:
Clase: 33

VINOS, ESPIRITUS Y LICORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002339, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08967 – M. 0603786 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bacardi & Company Limited, de Principado de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BACARDI LIMON

Para proteger:
Clase: 33

VINOS, ESPIRITUS Y LICORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002338, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08968 – M. 0603785 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SECRETS OF INDIA

Para proteger:
Clase: 3

FRAGANCIAS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y CUIDADO PERSONAL.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-002336, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08969 – M. 0603784 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COURAGE

Para proteger:
Clase: 3

FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR Y PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRINCIPALMENTE COLONIAS, CREMAS PARA LA DUCHA Y PARA AFEITARSE, LOCIONES, GELS, ACONDICIONADORES, BALSAMOS PARA DESPUES DE AFEITARSE, TALCOS, GEL PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, DESODORANTES PERSONALES, JABONES DE TOCADOR, JABONES EN LIQUIDO PARA EL CABELLO Y EL CUERPO.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-002335, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08970 – M. 0603837 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Pepsico, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BE-LIGHT

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS

BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS, SIROPES (JARABES) Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-002347, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08971 – M. 0603835 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GERBER PRODUCTS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gerber crece con tu bebé

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, SUBSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USOS MEDICOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA BEBES E INFANTES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES, CERA DENTAL, DESINFECTANTES, PREPARACIONES DE ELECTROLITOS, GOTAS PARA ALIVIO DE LOS GASES EN LOS BEBES, LOCIONES Y UNGUENTOS MEDICADOS PARA ERUPCIONES DEL PAÑAL, PREPARACIONES DE VITAMINAS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-002346, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08972 – M. 0603841 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PHARMACIA & UPJOHN COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

E.C.P

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS VETERINARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA HORMONAL.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-002065, ocho de julio del año dos mil tres. Managua, treinta de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08973–M. 0603840 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PHARMACIA & UPJOHN COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LINCOCIN FORTE

Para proteger:
Clase: 5

ANTIBIOTICOS VETERINARIOS

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002066, ocho de julio del año dos mil tres. Managua, treinta de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08974–M. 0603839 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PHARMACIA & UPJOHN COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIRSUE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES ANTIBIOTICAS VETERINARIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002067, ocho de julio del año dos mil tres. Managua, treinta de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08975 – M. 0603843 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de PLAYTEX PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENTLE GLIDE

Para proteger:
Clase: 5

TAPONES, APLICADORES DE TAPONES VENDIDOS COMO UNIDAD CON TAPONES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002150, dieciséis de julio del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 08985 - M. 914353 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1195, Página 227, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO ZAPATA MARTINEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintinueve de mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08986 - M. 955303 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 390, Página 196, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELAINE EVANGELINA MENDOZA BUSTOS, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing.

Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, quince de agosto del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08987 - M. 173266 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1106, Página 174, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR FLORES TRUJILLO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes septiembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, trece de agosto de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08988 - M. 0352639 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1153, Página 232, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE LUIS ESPINOZA BARQUERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que

goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, quince de agosto del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08989 - M. 914301 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 147, Página 124, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA ROSTRAN OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08990 - M. 936935 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 16, Página 94, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AURORA ISABEL CENTENO QUEZADA, natural de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Médico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Maura Adelia Flores Calero.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08991 - M. 171010 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1, Página 02, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

TANYA INGRID DEL SOCORRO MALDONADO SALINAS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08992 - M. 171009 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 6, Página 02, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARLEN DEL CARMEN ESPINOZA BASSAN, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08993 - M. 171011 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 9, Página 02, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA TORRES SOTELO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08994 - M. 171014 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 02, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DALIA MARIA CALERO TORUÑO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector

Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.-
Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.-
Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma,
Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08995 - M. 171012 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 2, Página 02, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA BENITA RAMIREZ FUENTES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. 08996 - M. 913000 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 454, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOSE RENE LOPEZ ANGULO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08997 - M. 921222 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 214, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LIZETH SENOVIA MOLINA VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08998 - M. 606073 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 196, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JOSE ANTONIO AYERDIS ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Psiquiatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08999 - M. 594066 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 723, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LUZ MARINA DOMINGUEZ MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09002 - M. 606075 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 272, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO AYERDIS ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 19 de diciembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09000 - M. 606032 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 438, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SHIAM JOSE MERCEDES ALVARADO ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los

quince días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 09001 - M. 912872 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 445, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ARACELLY DE LOS ANGELES GARCIA CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 09003 - M. 2413201 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 268, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JUANA FRANCISCA MARTINEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 09004 - M. 606046 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 339, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JAVIER ENRIQUE MENDOZA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 09005 - M. 606071 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0607, Partida No. 7261, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

LOYDA CAROLINA JIMENEZ MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09006 - M. 912999 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0797, Partida No. 7641, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

ERICK ISRAEL GUERRERO OSORIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciséis de julio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09007 - M. 490474 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 007, Tomo IV, Acta 21 del Libro de Registro de Título de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JEREMIAH ROBERTO BRADFORD TUCKER, natural de Corn Island, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a diez días del mes de octubre del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Handel Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, diez de octubre de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08984 - M. 0602912 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1, Página 1, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

HERLING FRANCISCO HERNANDEZ BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades con mención en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de agosto de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 09008 - M. 0625472 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro uno, Folio quince, asiento doscientos noventa y ocho, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

JUAN JOSE JARQUIN RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 08978 - M. 606030 - Valor C\$ 85.00

CITACION

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por este medio citamos a los accionistas del Banco Caley Dagnall, S.A. para Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día **viernes veintiséis de septiembre del dos mil tres, a las diez de la mañana**, en las oficinas del Banco ubicadas en el kilómetro tres Carretera Sur, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda a tratar es la siguiente:

1. Lectura del Acta Anterior
2. Elección de Directores

Managua, 18 de agosto de 2003. Edmundo Bojorge D. Secretario.

1

Reg. No. 08979 - M. 606029 - Valor C\$ 85.00

CITACION

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por este medio citamos a los accionistas de Almacenadora de Exportaciones, S.A. para Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día **viernes veintiséis de septiembre del dos mil tres, a las once de la mañana**, en las oficinas del Banco Caley Dagnall, S.A., ubicadas en el kilómetro tres Carretera Sur, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda para esta sesión es la siguiente:

1. Lectura del Acta Anterior
2. Elección de Directores

Managua, 18 de agosto de 2003. Guillermo Vélez Arguello Secretario.

1

Reg. No. 08980 - M. 606028 - Valor C\$ 85.00

CITACION

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por este medio citamos a los accionistas de BCD Valores, S.A. para Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el **viernes veintiséis de septiembre del dos mil tres, a la una de la tarde**, en las oficinas del Banco Caley Dagnall,

S.A., ubicadas en el kilómetro tres Carretera Sur, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda para esta sesión es la siguiente:

1. Lectura del Acta Anterior
2. Elección de Directores
3. Reforma a la Escritura de Constitución Social y Estatutos por aumento de Capital.

Managua, 18 de agosto de 2003. Guillermo Vélez Arguello Secretario.

CANCELACION DE TITULO VALOR

Reg. No. 08736 - M. 912860 - Valor C\$ 390.00

FRANCISCO JOSE LOPEZ FERNÁNDEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA POR MINISTERIO DE LEY. HACE CONSTAR QUE: Por sentencia firme dictada por esta autoridad a las ocho y veinte de la mañana del dieciocho de junio del corriente año, en diligencia de REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, solicitada por ALFREDO HERIBERTO BLANCO GALLO, se ordena la Cancelación del TITULO VALOR, emitido por el BANCO DE FINANZAS SUCURSAL ALTAMIRA DE MANAGUA (B.D.F.), el día treinta de enero del dos mil, a favor del señor ALFREDO HERIBERTO BLANCO GALLO, con No. 001897, hasta por el valor de SIETE MIL TRECE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, con fecha de vencimiento para renovación el 15 de noviembre del dos mil tres. En consecuencia publíquese tres extractos de este edicto en La Gaceta, Diario Oficial, con intervalos de diez días cada uno, y una vez publicado deberán transcurrir sesenta días para la Cancelación definitiva. Todo conforme a lo establecido por la Ley General de Títulos Valores. Managua, veintiocho de julio del dos mil tres. Francisco José López Fernández, Juez Primero Civil del Distrito de Managua por Ministerio de Ley. Yasna J. López B., Sria.

3-2

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 08611 - M. 567341 - Valor C\$ 255.00

RUTILA GONZALEZ MEJIA, solicita Título Supletorio de un predio rústico ubicado en la Comarca Wispante, jurisdicción de El Viejo, lindantes, Norte: Alejandro González, Colectivo de Milagro Número Dos y Cooperativa Walter Ferreti; SUR: Mérida Avilés, Finca Wispante; ESTE: Cooperativa Walter Ferreti y OESTE: Finca la Esperanza, esta propiedad le pertenece Carmen Gasteazoro de Navarro, se le concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y laboral del Distrito de Chinandega, dieciocho de julio del año dos mil tres. PAULA RAQUEL SALINAS H. Secretaria.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **JINMY MOISÉS MARTINEZ LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de **DAÑOS**, en perjuicio de **MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ GONZALEZ**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes Diciembre del año dos mil dos. Dra. Auxiliadora Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **ALBA LUZZELAYA GARCIA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ZOILA MARICELA MOLINARES ARTOLA**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Dra. Adela Auxiliadora Cardoza Reyes, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **PEDRO ZELAYA GARCIA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ZOILA MARICELA MOLINARES ARTOLA**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Dra. Adela Auxiliadora Cardoza Reyes, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **FRANCISCO MONCADA CASTELLON**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse

de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **OMARGAITAN**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que capturar al antes referido y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil dos. Dra. Margarita Romero Silva, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera cítese al procesado **WALTER JOSE LOPEZ MARTINEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES CON OCASIÓN DEL ROBO** en perjuicio de los jóvenes **JOSE ISMAEL BERMÚDEZ REYES Y LUIS ALFONSO BARBOZA RAMOS**, este último presentado por su señora madre **GLORIA MARA ANARA**, bajo apercibimiento de ley de nombrarla Abogado Defensor de Oficio, si no comparece y elevar la presente causa a plenario. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor(es) **MOISÉS SALOMÓN ROSALES LOPEZ**, por el delito de **LESIONES PSICOLÓGICAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados, en perjuicio de **PASTORA MARTINEZ MARTINEZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Villa Progreso, Carlos Blass media cuadra al norte, casa No. 567, Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **JENNIFER MARTINEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa, que se le sigue por los supuestos delitos **LESIONES**, en perjuicio de **AMELIA AURORA PALACIOS MEMBREÑO**, nómbrasele

Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar, a los civiles el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **DONALD MONTIEL DOMINGUEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa, que se le sigue por los supuestos delitos **AMENAZAS**, en perjuicio de **XIOMARA DEL SOCORRO GARCIA ARAICA, EVERTH ALBERTO GARCIA TINOCO**, nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar, a los civiles el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al señor **HERNAN MENDOZA**, quien es de generales de ignoradas por el supuesto delito de **DAÑOS Y OTROS** en perjuicio de **ANGELAS DE LOS SANTOS MATUSTELLES**. Se le previene al señor **HERNAN MENDOZA**, comparecer a este despacho dentro del término de ley, y en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio que ejercerá su defensa hasta la conclusión del procesado. Se le advierte al señor **HERNAN MENDOZA**, que tienen nueve días para presentarse ante este judicial para cumplir con el llamamiento que le hace esta autoridad. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Walter William Vargas, Juez Quinto Local del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al señor **MANUEL DE JESÚS LOPEZ OBANDO**, quien es de generales de ignoradas por el supuesto delito de **INJURIAS Y CALUMNIAS** en perjuicio de **JOSE RAMON VALLEJO FLORES**. Se le previene al señor **MANUEL DE JESÚS LOPEZ OBANDO**, comparecer a este despacho dentro del término de ley, y en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio que ejercerá su defensa hasta la conclusión del procesado. Se le advierte al señor **LOPEZ OBANDO**, que tienen nueve días para presentarse ante este judicial para cumplir con el llamamiento que le hace esta autoridad. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Walter William Vargas, Juez Quinto Local del Crimen de Managua.